

ORDENANZA Nro. 1641

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Declarar de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Provinciales Nros. 43/1.905 y 145/1.912, el inmueble ubicado en esta Ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripcion I-Seccion "E" Manzana 167, Parcela "an", Plano Nro. 3 del Barrio Alta Rioja y cuyas medidas, linderos y demas circunstancias que lo determinen se consigna en el Plano inscripto en el Registro General de la Propiedad, Seccion Planos, el 21-11-1966, bajo el Nro. 1.188, Fo. 4.210.

ARTICULO 2do.- Por Escribania Municipal procedase a la formalizacion notarial pertinente.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres dias del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: Dr. ANTONIO JOSE TURBAY -Vicepresidente lo. en funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.